



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2020  
**Ejecutivo N° 2019-1566**

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado GUSTAVO FONSECA FIQUITIVA se notificó personalmente de la orden de apremio librada en su contra (fl. 21), quien dentro del término del traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Como quiera que el demandado con su escrito visto a folios 30 a 34, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, entonces, por Secretaria, dese traslado de las mismas a la parte demandante.

Por otro lado, en atención al escrito visible a folios 22-23 y por ser procedente lo deprecado se reconoce a la abogada Judy Alexandra Cañón Benavides en calidad de apoderada judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 33 hoy 13 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario